

RESOLUCIÓN NÚMERO 1910 DE 2023

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009 y 006 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **DELIO HERNÁN CHAPARRO QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.190.962, se encuentra vinculado al Instituto de Desarrollo Urbano desde el 24 de diciembre de 1997, quien ostenta derechos de carrera en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** y actualmente está desempeñando, en encargo, el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que a través de comunicación radicada bajo el No. 20235260585152 del 14 de abril de 2023, el señor **DELIO HERNÁN CHAPARRO QUIJANO** solicitó el retiro del servicio del empleo público que desempeña actualmente, a partir del 1° de agosto de 2023, en consideración a que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES reconoció en su favor una pensión mensual vitalicia de vejez, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SUB 61490 del 02 de marzo de 2020, radicado 2020_1721688.

Que el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece como causal de retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, el haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que por su parte, el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.11.1.4 del Decreto No. 648 de 2017, dispone lo siguiente:

“(…) Parágrafo 3°. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 1910 DE 2023

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ”.

Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones.”

Que dicha norma fue declarada condicionalmente exequible por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1037 del 5 de noviembre de 2003 en el siguiente sentido, “(...) siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente”.

Que mediante Decreto No. 2245 del 31 de octubre de 2012, el Gobierno Nacional reglamentó la aplicación del inciso primero del párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, con el propósito de garantizar la no solución de continuidad entre la fecha de terminación del vínculo legal y reglamentario de los servidores con reconocimiento de pensiones de vejez y la inclusión efectiva en nómina general de pensionados.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia, así como al literal a) del artículo 3° del Decreto No. 2245 del 31 de octubre de 2012, se procederá a retirar del servicio a partir del 1° de agosto de 2023, al señor **DELIO HERNÁN CHAPARRO QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.190.962, con fundamento en el reconocimiento de la pensión mensual vitalicia dispuesta en la Resolución No. SUB 61490 del 02 de marzo de 2020 de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, desvinculación que, en todo caso, quedará condicionada a su inclusión en la respectiva nómina de pensionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio a partir del 1° de agosto de 2023, por obtención de pensión de vejez, al señor **DELIO HERNÁN CHAPARRO QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.190.962, titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. El retiro del servicio del señor **DELIO HERNÁN CHAPARRO QUIJANO** quedará condicionado, en todo caso, a su inclusión en la respectiva nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2



RESOLUCIÓN NÚMERO 1910 DE 2023

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **DELIO HERNÁN CHAPARRO QUIJANO** y a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para efectos de dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en el artículo tercero del Decreto No. 2245 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Diego Sanchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 20-04-2023 12:06 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirecci3n T3cnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Para Rodriguez-Direcci3n T3cnica Administrativa y Financiera
AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirecci3n General de gesti3n Corporativa
Elabor3: Nydia Maldonado Roa – Subdirecci3n T3cnica de Recursos Humanos.